

*Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.*



*Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.*

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

En oficio de hoy digo al Excmo. Sr. capitán general del ejército y provincia de Castilla la Nueva lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Segun tuve el honor de decir á V. E. en mi comunicacion de 20 del actual desde Ventas con Peña-Aguilera llegué ayer tarde aqui, é informado de la aparicion de la faccion á las inmediaciones de esta provincia resulta ser la acaudillada por los mismos cabecillas que manifesté á V. E. en mi citada comunicacion, Orejita, Peco, Cándido Tercero, la Diosa, la Jara, Chalego y Gerónimo Galan en número de 70 á 80 caballos despreciables la mayor parte, y de 12 á 15 infantes, hambrientos aquellos y estos, que se mantienen con tortas de harina de cebada y la carne que roban en los montes; y son venidos de la Mancha alta por las inmediaciones de Alcázar y Herencia, pues que en la de mi cargo no hay mas facciosos que unos ladrones hácia el monte del Duque, en la carretera de Estremadura á Madrid, y para su estermio he dado las disposiciones convenientes. El 16 del corriente á la una y media de la tarde se presentaron en la venta de Pando, sita entre Madrudejos y Tembleque, donde permanecieron hasta las tres, que robando dos caballos y una mula al postillon del correo se encaminaron por la cañada del Congosto y corrales llamados de Carcoma tres cuartos de legua de Madrudejos en direccion á los términos de Consuegra, Urda y montes de la Mata, en los que se emboscaron; y practicando por ellos un reconocimiento con 16 caballos D. Juan Lerma, capitán de la segunda compania del escuadron provisional de Castilla la Nueva, la acometieron á las ocho de la mañana del 17 de aquellos pérfidos y por la parte de la Torrecilla otros 30 intentando envolverle, pero con la sere-

nidad, valor y orden que observó la tropa, emprendió la retirada hasta las olivas del Cercollano, inmediato á esta villa, en cuyo espacio le hicieron hasta siete cargas que volviendo caras resistió con intrepidez, en las que se distinguieron todos á porfia, y con notable arrojo el sarjento 1.º de la compania Jo-é Crespo y el cazador Fuljencio Ruiz, que despreciando la inmediacion del enemigo montó á las ancas de su caballo auxiliado de su capitán y el referido sarjento 1.º á un desmontado que tenian, salvándolo de caer en poder de la canalla á pesar de haberle herido el caballo de bala de fusil, y estarlo tambien el soldado desmontado Leandro Fernandez, de posta en el costado izquierdo, y dejando á este su caballo Fuljencio Ruiz siguió la retirada pie á tierra, haciendo fuego con su tercerola cuando daban frente á los perversos. Advirtiendo el ataque el teniente coronel graduado D. Francisco Garoz y Zayas, comandante de armas de esta propia villa, dispuso la salida de su Guardia Nacional que verificó con prontitud en auxilio del capitán Lerma á distancia de media legua, y visto por los inienes se retiraron por la boca de la Guanfría á la de la Sierpe, desde donde dieron libertad á Lorenzo Salas, sarjento 2.º licenciado del rejimiento infanteria de Granada, que iba á disfrutarla á Sevilla y lo hicieron prisionero en la mencionada venta de Pando. El resultado de accion y retirada tambien sostenida por aquel corto número de valientes contra el referido de los infames ha sido el de la pérdida por nuestra parte del cabo Anjel Cerezuelo, por haberle perniquebrado su caballo de un balazo, y la del cazador Isidoro Gomez, por igual causa, siendo la del enemigo la de un faccioso y un caballo muertos y 13 heridos gravemente; y creyendo muy conforme á los principios de equidad y de justicia dar el debido premio á los que con tanta decision é interes defien-

den nuestra justa causa faltaria á mis deberes si omitiese recomendar á la alta consideracion de V. E. el distinguido mérito contraido en dicha jornada por los 16 citados individuos, y en particular el del capitán Don Juan Lerma, el sargento 4.º José Crespo, y el cazador Fuljencio Ruiz, esperando de la bondad de V. E. se servirá elevarlo al real conocimiento de S. M. Con noticia que tuvieron aquellos infames de mi rápido movimiento desde Talavera, abandonaron estas inmediaciones y se dirijieron á Gil García y vales de Galvez en la noche del 18, sin saberse su paradero sin embargo de que las tropas de la línea de los destacamentos de S. Pablo y la Retuerta han practicado escrupulosos reconocimientos por el Molinillo, Torre de Abran, Valdelovillos y Bullaquejo de Pata; pero esto no obstante decidido yo como siempre á su busca y estincion oficié ayer al señor comandante jeneral de la Mancha y al coronel D. Jorje D. Flinter para que me participen el movimiento y direccion que cada uno emprenderá desde la posicion en que se encuentren con objeto de ejecutar yo el mio y lograr que den en nuestro poder aquellos irreconciliables enemigos de la REINA nuestra Señora y de las libertades patrias."

Lo que traslado á V. para su conocimiento, y que procure se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. muchos años. Yébenes 22 de abril de 1836.—Nicolas de Isidro.—Sr. teniente coronel D. José Sanchez Fano, comandante de armas de Toledo.

Cúmplase lo que el Excmo. Sr. comandante jeneral de la provincia previene.—El teniente coronel comandante de armas, Fano.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El señor administrador de rentas provinciales de esta provincia en su correspondiente oficio me dice.

»Como se acerca el tiempo de ejecutar los esquilos de lanas, y sucede que en varios puntos de la provincia lo hacen propietarios de cabañas finas trashumantes vecinos en pueblos de otras, sin que esten las ventas comprendidas en los encabezamientos de rentas provinciales del punto en donde se verifica el corte, creo de mi obligacion proponerlo á la consideracion de V. S., para que por medio del Boletín oficial se haga entender á todas las justicias de la provincia que no estando comprendidas en los encabezamientos las ventas eventuales de lana fina, entrefina y añinos, el 2 por 100 que deben satisfacer de alcabala por su valor total en venta, corresponde esclusivamente á la real hacienda, y ademas los ganaderos que no sean vecinos de pueblo sujeto á rentas provinciales han de pagar por razon de subsidio industrial ochenta reales por cada mil cabezas, y cuarenta los que lo sean en los pueblos sujetos á ellas.

Para que estos derechos se recauden con la exactitud y relijiosidad correspondiente, considero oportuno que V. S. se sirva prevenir á los ayuntamientos den noticia puntual aente de los ganados de esta clase que en cualquier punto de la provincia hayan de esquilarse en el presente año, á fin de que con tiempo puedan nombrarse personas que intervengan la operacion á nombre de la real hacienda, y no sea esta perjudicada."

El interes que todos debemos tener en el aumento de los de la hacienda pública nos obliga á que procuremos por cuantos medios estan á nuestros alcances á impulsar su recaudo, tan preciso en las apuradas circunstancias del dia, pues que mas que nunca se necesitan cuantiosos fondos para hacer frente á las sagradas obligaciones que se han multiplicado al tesoro público, persuadidos VV. de tan constante verdad no menos que de la puntualidad en el importante servicio de cobrar todos los tributos reales, ha de beneficiarse considerablemente á los pueblos, pues que no hay que imponerlos nuevos gravámenes, no dudo que me prestaran su fiel cooperacion, dirijiéndome sin la menor pérdida de tiempo la noticia documentada que exige el señor administrador en su inserto oficio, en lo que á la vez que llenan su deber, evitarán cualquiera otra providencia que en descargo de mi responsabilidad me veré precisado á dictar, bien á mi pesar. — Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 24 de abril de 1836.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

### AVISO OFICIAL.

D. Juan Butler, ordenador jefe superior de la hacienda militar del ejército de los reinos de Granada y Jaen, de la provincia de Málaga y de los tres presidios menores Melilla, el Peñon y Albuernas.—Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr desde 1.º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo de 1837, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la secretaría de esta ordenacion: en el concepto de que debiéndose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en real orden de 7 de junio del año pasado de 1835, se efectuará solo un remate en esta capital, con arreglo al artículo primero de la de 13 de mayo de 1830, para el cual he señalado el dia 15 del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de San Francisco de esta ciudad. Los comisarios de guerra de los cantones ó plazas de este distrito, por una real orden de 29 de abril de 1834, se hallan autorizados por

ra recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya real orden como el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate. Granada 4.º de abril de 1836.—Juan Butler.—Francisco Biaji, secretario.

## BOLETIN OFICIAL

### de la venta de bienes nacionales.

#### ADVERTENCIA.

Siendo los bienes nacionales el recurso único que nos ha quedado, la esperanza sólida de nuestra futura prosperidad, como que en ellos está nuestra riqueza inestinguible, la tabla de salvamento despues de tantas calamidades; no habia mas que poner en activo movimiento y cultivo esta riqueza para llegar á ser poderosos.

Verdades son estas tan depuradas ya, que no necesitan mas esplanacion que hacerlas aplicables, y proceder á su cumplimiento.

Esto ha hecho el gobierno actual por medio de los decretos, instrucciones y reglamentos promulgados en virtud del voto de confianza que las córtes le concedieron.

Para centro de las publicaciones necesarias á la ejecucion de tan importantes medidas, y, si puede decirse, para depósito jeneral de tantos intereses y vehículo de comunicacion y trasmision, se acordó por el gobierno la redaccion é impresion de un *Boletín oficial de la venta de bienes nacionales* que, sacado á subasta, ha sido rematado en el mejor postor, el cual, debiendo ser el único que reciba las relaciones de las tasaciones, subastas, remates, y demas relativo á la venta de todos los bienes nacionales conforme á la contrata, será tambien el único que las publique de oficio en Madrid para todo el reino, lo que hará con la puntualidad y atencion que merecen tan interesantes objetos.

Ademas de este cumplimiento, aprovechando esta coyuntura, y deseando ser útil á las clases agricultoras, industriales, fabriles y mercantiles (clases que reclaman ya por su incremento en nuestra patria, mas bien que teorías y discusiones, cooperacion positiva, activa, eficaz, realizable), se propone insertar en articulo no oficial anuncios jenerales de aquellas ventas que, por convenir su conocimiento á toda la nacion, y tal vez á las extranjeras, no tienen cabida ni oportunidad en otros periódicos, con menoscabo de los intereses de las personas que necesitan difundir á larga distancia sus publicaciones.

Porque, si bien se publica en el reino una copia de periódicos que ocho años ha no podiamos imaginar, están todos destinados á diferentes objetos mas ó menos estensos ó limitados.

La *Gaceta del gobierno* se ciñe en jeneral á la parte legislativa y á la política, emite las ideas del ministerio, se estiene á objetos literarios y científicos, y destina un cortísimo estrecho á anuncios de interes particular.

Los *Boletines oficiales* estan circunscritos á sus respectivas provincias, y no ofrecen campo ni jeneralidad suficiente á las noticias artisticas, industriales, fabriles y mercantiles, cuyo conocimiento se desea ó conviene estender á toda la monarquía.

Los *Diarios* de las capitales y poblaciones crecidas, contraídos al servicio y movimiento peculiar de ellas mismas, son inútiles á los habitantes de fuera de sus muros, y hacen insuficiente, ineficaz, nulo, el anuncio que insertan para la publicidad del reino.

Los demas periódicos versan todos sobre objetos políticos, científicos, literarios y económicos, vierten doctrinas, ventilan cuestiones, y abrazan articulos comunicados de todas clases, dejando postergados ó desdeñados los anuncios de compras y ventas jenerales, como parte accesoría de su objeto.

El *Boletín oficial de la venta de bienes nacionales* abrazará éstos, y procurará que le sobre campo únicamente consagrado á anuncios de interes español de compras, ventas y fabricaciones, y no para tratar materias ni dilucidar cuestiones de ninguna clase.

Por lo cual se previene que quienes quieran insertar anuncios de cualquiera naturaleza, cuyo conocimiento deseen estender á toda la nacion, los envíen á la imprenta de D. Miguel de Burgos, calle de Toledo, núm. 42; francos de porte, y con el módico precio que se estipule.

Por ahora, sin admitir suscripcion, se venderá el *Boletín* en Madrid en las librerías de Cuesta, Matute, Sanchez y Morcillo, y en la imprenta de Burgos solo por mayor, haciendo rebaja á los que quieran repartirlos por su cuenta.

Los libreros de las provincias podrán suscribirse á ejemplares por mayor, por medio de sus corresponsales en esta corte, para venderlos de su cuenta, y se les hará una rebaja en el precio que les sea útil segun el número de ejemplares que contraten.

No se pueden fijar por de pronto ni los dias de publicacion, ni la estension de los anuncios, que se darán con la oportunidad y en la latitud que el puntual servicio vaya reclamando, de que se instruirá á tiempo al público.

#### NUMERO 1.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de febrero é instruccion de 1.º de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los señores intendente, sindico procurador, juez que ha de entender en la subas-

ta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del de, echo que les concede el mismo decreto é instruccion, con espresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

*PINCAS QUE PERTENECIERON AL SUPRIMIDO CONVENTO DE LA VICTORIA.*

Una casa sita en la Puerta del Sol, núm. 4.º, manzana 207, de 2455 pies cuadrados, su valor 299.291 rs. vn.

Una id. calle de Alcalá con accesorias á la Angosta de S. Bernardo, núm. 24, manzana 290, de 12.006 pies cuadrados, su tasacion 588.448 rs. vn.

Una id. calle de Carretas, núm. 47, manzana 207, con accesorias á la de Majaderitos, de 4524  $\frac{1}{8}$  pies cuadrados, tasada en 372.462 rs. vn.

Una id. Puerta del Sol, núm. 2, manzana 290, de 907 pies, tasada en 405.065 rs. vn.

Una id. calle de las Infantas con vuelta á la del Clavel, núm. 28, manzana 300, de 832  $\frac{1}{2}$  pies, su valor 65.530 rs. vn.

Una id. calle Angosta de Majaderitos, núm. 43, manzana 207, de 3925  $\frac{7}{8}$  pies cuadrados, su valor 241.258 rs. vn.

Una id. calle Angosta de Majadaritos, núm. 44, manzana 207, de 4409 pies cuadrados, tasada en 412.600 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO CONVENTO DE MERCENARIOS DESCALZOS.*

Una casa sita calle de Carretas, núm. 8, manzana 206, con 2272 pies cuadrados, tasada en 401.200 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO MONASTERIO DE CARTUJOS DEL PAULAR.*

La casa que fue hospedería titulada de S. Bruno, calle de Alcalá, núm. 38, manzana 267, de 6828 pies, tasada en 259.404 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO CONVENTO DE MERCENARIOS CALZADOS.*

Una casa sita en la calle de S. Cristobal, núm. 45, manzana 499, de 4179  $\frac{3}{8}$  pies cuadrados, tasada en 444.438 rs. vn.

Una id. en la Caba Baja, núm. 42, manzana 450, de 3388 pies, tasada en 221.800 rs. vn.

Una id. en la calle de la Paloma, núm. 5, manzana 409, de 4956  $\frac{7}{8}$  pies cuadrados, tasada en 81.465 rs. vn.

*A LOS CARMELITAS CALZADOS DE ESTA CORTE.*

Una casa sita en la Plazuela del Cármen con accesorias á la calle de los Negros, núm. 4.º, manzana 352, de 5278  $\frac{5}{8}$  pies de sitio en piso bajo, y 8165 por las plantas superiores, tasada en 640.464 rs. vn.

Una id. en la calle de los Negros, núm. 3, manzana 352, de 4217 pies, tasada en 445.944 rs. vn.

*A LA SUPRIMIDA COMPAÑIA DE JESUS.*

Una casa sita en la calle de la Flor Baja, núm. 28, manzana 524, de 4352  $\frac{3}{8}$  pies cuadrados, tasada en 89.488 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO CONVENTO DE SAN FELIPE EL REAL.*

Una casa sita en la calle Angosta de S. Bernardo, núm. 8, manzana 290, de 2538 pies cuadrados, tasada en 468.300 rs. vn.

Una id. en la calle de Postas, núm. 30, manzana 495, de 4532 pies cuadrados, tasada en 492.052 rs. vn.

Una id. en la calle de la Escalinata, núm. 47, manzana 448, de 4485  $\frac{1}{4}$  pies, tasada en 94.200 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO CONVENTO DE LA VICTORIA.*

Una casa sita calle Angosta de S. Bernardo, núm. 51, manzana 294, de 2876 pies de sitio, tasada en 417.264 rs. vn.

Una id. calle del Príncipe, núm. 21, manzana 217, de 2132 pies de sitio, tasada en 470.403 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO CONVENTO DE TRINITARIOS CALZADOS.*

Una casa sita calle de Atocha, núm. 42, manzana 458, de 6445 pies de sitio, tasada en 542.600 rs. vn.

Una id. calle de la Montera, núm. 59, manzana 343, de 4890  $\frac{3}{8}$  pies de sitio, tasada en 464.621 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO CONVENTO DE MERCENARIOS CALZADOS.*

Una casa sita calle de la Merced con vuelta á la de Jesus y María y á la de la Espada, distinguida con los núms. 45, 1 y 2, manzana 42, de 8770  $\frac{3}{4}$  pies, tasada en 672.562 rs. vn.

Una id. calle de la Independencia, núm. 3, manzana 448, de 4849  $\frac{3}{8}$  pies, tasada en 438.544 rs. vn.

Una id. calle del Burro con vuelta á la de Barriónuevo, núm. 2, manzana 460, de 2979  $\frac{1}{2}$  pies, tasada en 260.476 rs. vn.

Una id. calle de Cosme de Medicis con vuelta á la del Burro, núms. 1 y 2, manzana 443, de 5447 pies cuadrados, tasada en 370.427 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO CONVENTO DE CLÉRIGOS MENORES DE ALCALÁ DE HENARES.*

Una casa sita en esta corte calle de Preciados con vuelta á la de Capellanes, núm. 34, manzana 383, de 3838 pies de sitio, tasada en 493.599 rs. vn.

*AL SUPRIMIDO CONVENTO DE SAN FELIPE NERI.*

Una casa sita calle de la Fresa, número 7, con fachada á la plazuela de Sta. Cruz, manzana 497, de 986  $\frac{7}{16}$  pies de sitio, tasada en 439.049 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 46 de dicha real instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 42 de abril de 1836. — El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Mateo de Murga.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.